

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1236-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-08-134-16**, emitido por la Delegación Territorial de Las Segovias de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Estelí, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOTOGALPA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credenciales con referencias **MCS-CGR-C-146-05-2016/DLS-LRNT-010-05-2016** y **CGR-CS-MJMG-065-06-2016/DLS-LRNT-012-06-2016**, de fechas nueve de mayo y dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y con los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Totogalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir una opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de Totogalpa; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la alcaldía, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Melvin López Gadea**, Alcalde; **Soledad del**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1236-16

Socorro Medina Corrales, Vice Alcaldesa; **Gloria Jackeline Montoya Solórzano**, Secretaria del Consejo Municipal; **Eduardo Polanco Olivera**, Asesor Legal; **Marvin Alejandro Díaz Gómez**, Director Financiero; **Rosa Celina Rubio Benavidez**, Contadora; **Victoria Estela Montes Reyes**, Cajera; **Marcos Antonio Fuerte Gómez**, Director de Proyectos; **Gerardo José López López**, Director de Servicios Municipales; **Loyman Enoc Medina Corrales**, Responsable de Adquisiciones; **Mauricio José Zelaya Corrales**, Responsable de Recursos Humanos; **Filadelfo Corrales Gadea**, Responsable de Catastro; **Edwin Manuel López Soto**, Director de Promotoría Social; **Francisco Antonio Gutiérrez Hernández**, Responsable del Módulo de Construcción, **Juan Gómez**, Responsable de Bodega; **Reinaldo Lagos Mejía**, **Luis Emilio Medina Luque**, **Aníbal José López Soto**, **Rommel Enrique Salgado Membreño**, Contratistas. También se les notificó el inicio de la auditoría a las Concejalas y Concejales Propietarias y Propietarios que se detallan en el Informe de Auditoría que nos ocupa. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Totogalpa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, se encuentra razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación al Control Interno**, reveló debilidades que deben ser atendidas y corregidas por las autoridades municipales, implementando las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, tales son: **a)** La Alcaldía Municipal de Totogalpa, no tiene un manual de procedimientos administrativos y financieros que defina los procedimientos a seguir para el registro de los ingresos y egresos generados en la municipalidad; **b)** En los contratos elaborados para formalizar la ejecución de proyectos, se citó por error la Ley No. 622, Ley de Contrataciones Municipales, y no la Ley No. 801, Ley de Contrataciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1236-16

Administrativas Municipales, en vigencia; **c)** La alcaldía no cuenta con un Plan de Capacitación y no evalúa el desempeño del personal; **d)** Falta de controles en los activos fijos al observarse que el último inventario físico se realizó en el año dos mil doce, los bienes no se encuentran codificados, los registros no describen las altas, retiros y traslados del activo fijo, y no se elaboran actas de asignaciones de bienes; **e)** No se tiene establecido un sistema para el control de los inventarios que permita registrar las entradas y salidas de existencias de bienes en bodega, a fin de determinar las cantidades de bienes y sus saldos a una fecha determinada; **f)** En análisis a los egresos se determinaron situaciones tales como: Cancelación de servicios de telefonía celular con facturas en fotocopia, no se hace contrato en servicios de alquiler de sonido, y en las compras de servicios de alimentación no se deja consignada la actividad que se atiende, entre otras; **g)** En los expedientes de cinco (5) proyectos de inversión, no se encontraron archivados los Informes Técnicos del seguimiento y control efectuado por el supervisor de obras; y, **h)** En revisión efectuada a los expedientes del personal no se encontraron archivadas las Constancias de Declaración de Probidad de seis (6) servidores públicos; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo.** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Totogalpa omitió lo dispuesto en los artículos 32, 41 y 51 de la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, al no remitir a la Contraloría General de la República copia del Presupuesto Municipal, sus Modificaciones o Reformas y el Informe de Cierre, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *No se remitió a la Contraloría General de la República copia del Presupuesto Municipal aprobado en el dos mil quince, sus modificaciones y Cierre.* El Informe de Auditoría establece que el caso descrito constituye omisión a las normas jurídicas; sin embargo, no tuvo efectos significativos en el seguimiento a la ejecución del presupuesto, ya que los documentos fueron presentados durante la auditoría. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOTOGALPA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1236-16

noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.